



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213 - 2022-02.00

Lima, 03 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe el Informe N° 1089-2022-07.04 (1) de fecha 20 de octubre de 2022, del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 624-2022-03.01 (e), de fecha 28 de octubre de 2022; de Asesoría Legal, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor, dependiente del Ministerio de Vivienda, con personería jurídica de derecho público interno, según el Decreto Legislativo N° 147, y conforme a la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos consignada en el Anexo del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, en el marco del Concurso Interno de Méritos N° 001-2022-SENCICO, a través de Resolución de Gerencia General N° 55-2022-03.00 de fecha 11 de mayo de 2022, se resolvió contratar a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo 728, entre otros, al señor Wilder Simón Cipriano Jara como Jefe del Departamento de Orientación y Control de Aportes;

Que, mediante Resolución N° 1646-2022-SERVIR/TSC, de fecha 09 de setiembre de 2022, la Segunda Sala del Tribunal de Servicio Civil, resolvió: "*Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la señora KATHERINE TOCTO VENTURA y, en consecuencia, se REVOCA los resultados finales del Concurso Interno de Méritos N° 001-2022-SENCICO y los actos posteriores que se deriven de este, respecto a la plaza de Jefe del Departamento de Orientación y Control de Aportes, convocado por el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN*";

Que, como consecuencia de ello el Comité Ad Hoc, encargado de elaborar un nuevo Cuadro de Resultados Finales respecto del Concurso Interno de Méritos N° 001-2022- SENCICO, respecto a la plaza de Jefe del Departamento de Orientación y Control de Aportes, conformado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 194-2022-02.00, con fecha 05 de octubre de 2022, expidió el Acta N° 001, acordando que de la revaluación de los (02) postulantes Wilder Simón Cipriano Jara y Katherin Tocto Ventura ninguno de ellos quedó apto en el Concurso de Interno de Méritos, ya que no cumplen con los requisitos previstos en las bases del citado concurso interno de méritos N° 001-2022-SENCICO, en el extremo del perfil del jefe del Departamento de Orientación y Control de Aporte, y declaró desierto por unanimidad dicho concurso en el extremo del Jefe de Orientación y Control de Aportes;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 159-2022-03.00, se deja sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 55-2022-03.00 de fecha 11 de mayo de 2022; en el extremo de la contratación del citado servidor Wilder Cipriano Jara, como Jefe del Departamento de Orientación y Control de Aportes; y asimismo dispone el retorno del servidor acotado a su plaza de origen como Analista Financiero de la Oficina de Administración y Contable;

Que, por documento del visto (1), el Jefe del Departamento de Recursos Humanos

informa que ha verificado que la plaza de Jefe del Departamento de Orientación y Control de Aportes figura en el Cuadro de Asignación de Personal CAP vigente; y que el servidor señor Wilder Simón Cipriano Jara, propuesto para ejercer el cargo de Jefe de Departamento de Orientación y Control de Aportes, no tiene sanciones inscritas a su nombre; del mismo modo ha verificado que el señor Wilder Simón Cipriano Jara cumple con perfil establecido para el citado cargo conforme a lo dispuesto en el Clasificador de Cargos del SENCICO, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 94-2022-02.00; en consecuencia resulta ser apto en los filtros de control, precisando que se ha realizado la verificación de los requisitos que establece la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021, denominada "Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00;

Que, la citada Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021, en su ítem 8.3.2 detalla:

"Producida la necesidad del encargo de puesto, el Departamento de Recursos Humanos presenta ante el Gerente General la propuesta del servidor/a para encargar, previo a lo cual deberá verificar que:

- La plaza en la cual se quiere efectuar la encargatura, figure en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP y que se encuentre considerada dentro del Presupuesto Análítico de Personal – PAP vigente, de no contar con plaza vacante y presupuestada, la encarga tura de puesto no procederá, tampoco procederá el encargo sobre plaza perdida.*
- El/la servidor/a propuesto para la encargatura de puesto, cumpla con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del SENCICO, esto a fin de determinar la compatibilidad con el perfil mínimo del cargo o de las funciones que se requiere encargar.*
- Solo en el que caso que no se cuente con personal que cumpla con el perfil establecido, el Departamento de Recursos Humanos, excepcionalmente podrá proponer ante el Gerente General para el encargo a un servidor/a del mismo u otro órgano y/o unidad orgánica, que cuente con experiencia, formación académica y conocimientos compatibles con el cargo; o también a otro funcionario del mismo nivel jerárquico.*

Realizada la verificación de cada uno de los requisitos, el Departamento de Recursos Humanos remitirá el informe al Gerente General dando a conocer la propuesta del encargo, adjuntando el proyecto de resolución correspondiente. El Gerente General de encontrarse conforme con la propuesta formulada, derivará al Asesor Legal el informe y el proyecto de resolución, para su revisión y para que elabore la Resolución Final, la cual debe contar con los V°B° del Gerente General, Asesor Legal, Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, la que será elevada a la Presidencia Ejecutiva para la suscripción correspondiente.

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable a los actos de administración, según el artículo 7° del precitado cuerpo legal;

Que, a fin de garantizar la óptima continuidad de las actividades del Departamento de Orientación y Control de Aportes, estando la vacancia de su jefatura, y a la verificación de cumplimiento de los requisitos, resulta pertinente efectuar la acción administrativa de encargo de puesto de Jefe del Departamento de Orientación y Control de Aportes, con eficacia anticipada al 11 de setiembre de 2022, al servidor Wilder Cipriano Jara; contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728; sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen como Analista Financiero de la Oficina de Administración y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, literal j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto de la Jefa de la Oficina de Secretaría General, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Asesora Legal (e) y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR con eficacia anticipada al 11 de setiembre de 2022 al CPC Wilder Simón Cipriano Jara, Analista Financiero de la Oficina de Administración y Finanzas, contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, el puesto de Jefe del Departamento de Orientación y Control de Aportes; hasta la designación del titular, sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones de su cargo de origen.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Jefa de la Oficina de la Secretaría General la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de SENCICO.

Regístrese y Comuníquese.

Ing. GONZALO RENATO ARRIETA JOVIC
Presidente Ejecutivo
SENCICO